

nombrar Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Cristalografía y Mineralogía, adscrita al Departamento de Física, a D. José Mangas Viñuela, Documento Nacional de Identidad nº 7.820.878, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1159 *DECRETO 157/1996, de 4 de julio, de cesión de uso de dos parcelas de un total de 3.751 m² de superficie, sitas en el término municipal de Los Realejos, lugar denominado Los Príncipes, a favor del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, relativo a la cesión de uso de dos parcelas de un total de 3.751 m² de superficie, sitas en el lugar denominado Los Príncipes, término municipal de Los Realejos, con destino al mantenimiento de la ubicación de 30 viviendas preindustrializadas.

Vista la solicitud de la Corporación referida, a través de su legítimo representante Alcalde-Presidente y que se han cumplido las formalidades legales previstas.

Visto que las parcelas objeto de cesión de uso se hallan libres de cargas, figurando inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que la afectación o explotación de las mismas no se juzga previsible por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando la conveniencia de efectuar tal cesión de uso al Ayuntamiento de Los Realejos, dado que a aquéllas se les va a dar el mismo uso, y por la conveniencia de que sea el propio Ayuntamiento quien atienda las demandas de alojamiento más perentorias.

Vistos el artículo 43 y Disposición Adicional Segunda de la Ley territorial 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, los artículos 151 y siguientes y Disposición Adicional

Segunda del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la misma y demás normas de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 4 de julio de 1996,

DISPONGO:

1.- Autorizar la cesión de uso de dos parcelas de un total de 3.751 m² de superficie y que se describen a continuación, sitas en el lugar denominado Los Príncipes, en el término municipal de Los Realejos, a favor del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos.

- PARCELA: (uso residencial). Integrada por las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana III, del Plano Parcelario Los Príncipes, en el término municipal de Los Realejos. Tiene una superficie de 2.369 m² y linda: al Norte, con calle C-C'; Sur, con calle E-E'; Este, con calle A-A'; y, Oeste, Cañada o barranquillo. (Inscripción: Tomo 993, Libro 270, Folio 166, inscripción 1ª de la finca número 18.949).

- PARCELA: (uso residencial). Integrada por las parcelas números 1, 2, 3 y 4 de la Manzana III', del Plano Parcelario Los Príncipes, en el término municipal de Los Realejos. Tiene una superficie de 1.112 m² y linda: al Norte, con calle E-E'; Sur, con calle D-D'; Este, con calle A-A'; y, Oeste, Cañada o barranquillo. (Inscripción: Tomo 993, Libro 270, Folio 169, inscripción 1ª de la finca 18.951).

2.- El plazo de la cesión es de diez años y el suelo tiene como destino la ubicación de 30 viviendas preindustrializadas.

3.- Serán causas de resolución de la citada cesión, el destinar las parcelas a un uso distinto del que ha quedado expresado, es decir, el mantenimiento del emplazamiento o ubicación de las 30 viviendas preindustrializadas, así como la cesión a su vez a terceras personas, recuperando la Comunidad Autónoma de Canarias, en tal caso, la disponibilidad en la misma forma que se señala en el artículo siguiente.

4.- Una vez finalizado el plazo de los diez años conferido, se declarará resuelta la cesión y la Comunidad Autónoma -Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas- recuperará la disponibilidad de las parcelas de referencia con todas sus pertenencias y accesorios y con derecho a percibir, del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios experimentados por las mismas.

5.- La citada Corporación Local correrá con todos los gastos de mantenimiento de las parcelas en cuestión y deberá devolver las mismas en el momento de la reversión, en iguales condiciones en las que han sido entregadas.

6.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación o resolución, en su caso, previa comunicación al Gobierno exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

1160 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace pública la alienabilidad del local comercial nº 1 del Grupo 200 Viviendas Constitución 6 de Diciembre, en el término municipal de Güímar (Tenerife).

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 27 de marzo de 1996, por la que se declara la alienabilidad del local comercial nº 1 del Grupo 200 Viviendas Constitución 6 de Diciembre, sito en el término municipal de Güímar, esta Dirección General de Vivienda hace público que el local afectado es el siguiente:

LOCAL Nº: 1.
SUPERFICIE M²: 197,80.
VALOR ESTIMADO: 7.900.000 pesetas.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el apartado f) del artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre (B.O.C. nº 154, de 2.12.88).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 1996.-
El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

Cabildo Insular de Fuerteventura

1161 ANUNCIO de 10 de julio de 1996, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del Conjunto de Hornos de Cal de La Guirra, término municipal de Antigua.

Por la presente se pone en conocimiento que por el Sr. Consejero Delegado de Educación y Cultura, D. Miguel Sánchez Velázquez, ha sido adoptada Resolución con fecha 8 de julio de 1996 cuya parte dispositiva dice:

“Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento a favor del Conjunto de Hornos de Cal de La Guirra, sito en el término municipal de Antigua, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Antigua que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuarto.- Abrir un periodo de información pública de un mes para que en este plazo se puedan presentar alegaciones. El expediente se puede examinar en el Departamento de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular y las alegaciones se pueden presentar durante este plazo en el Registro General de la Corporación.

Quinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Antigua.

Sexto.- Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado y se dé traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.”

Puerto del Rosario, a 10 de julio de 1996.- El Presidente, Ildefonso Chacón Negrín.